

EX-2023-00365032- -UNC-ME#FP

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE CONSEJOS REGIONALES DE CÓRDOBA COOPERATIVA LTDA (FACE CÓRDOBA), Y FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE CONSEJOS REGIONALES DE CÓRDOBA COOPERATIVA LTDA (FACE CÓRDOBA)**, representada en este acto por el **Sr. Omar Eulogio Marro, DNI 12156607**, en su carácter de Presidente, con domicilio en Duarte Quirós 50, Córdoba, cargo, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**" por una parte; y la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Decano/a **Dr Germán Leandro Pereno DNI N° 24.158.067**, en su carácter de Decano, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso ,de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante "**LA FACULTAD**", todas en conjunto denominadas como **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente **CONVENIO** con el propósito de colaborar y coordinar actividades que a dichas entidades competen, y al efecto:

ACUERDAN:

EX-2023-00365032- -UNC-ME#FP

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el asesoramiento técnico en materia socio-ambiental a **"LA ASOCIACIÓN"**, dirigido por un equipo técnico, en adelante **"LA FACULTAD"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El asesoramiento tiene como Objetivos:

- Brindar asesoramiento técnico en el proceso de indagación de la gestión de asuntos ambientales por parte de las cooperativas que comprende FACE (sede Córdoba).
- Brindar asesoramiento técnico para la exploración de actitudes en relación a la energía de la ciudadanía.

CLÁUSULA TERCERA: El asesoramiento será llevado a cabo en dependencias de **"LA FACULTAD"** y de **"LA ASOCIACIÓN"**, a cargo de la **Prof Reyna, Cecilia Erica, DNI: 28373183** en carácter de Responsable técnica del asesoramiento. Las actividades, se detallarán a través de una Planilla de Instrumentación o Plan de Trabajo, en el que se detallarán: la nómina de quienes conformen el equipo de trabajo de la **"LA FACULTAD"**, el cronograma y actividades a desempeñar.

CLÁUSULA CUARTA: La vigencia del presente convenio será de **15 meses** desde la fecha de su firma.-

CLÁUSULA QUINTA: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio se establecen las siguientes pautas y obligaciones de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos:

- **Es responsabilidad de LA ASOCIACIÓN:**

EX-2023-00365032- -UNC-ME#FP

- Facilitar la información sobre características generales de las cooperativas, siempre que fuera posible por cuestiones de confidencialidad, a la responsable técnica.
- Facilitar datos de contacto de las personas a ser entrevistadas.
- Participar activamente en las distintas etapas del asesoramiento, en pos de garantizar mejores resultados (por ejemplo, críticas a las propuestas de guías de preguntas, validación de resultados, etc.).
- La Federación y/o las cooperativas que sean seleccionadas y accedan a participar en actividades que impliquen a la ciudadanía, tienen la responsabilidad de:
 - Convocar y asegurar la participación de personas de su localidad. En el sitio de cada cooperativa (en total, dos o tres) se espera conducir tres grupos focales, cada uno con 10 personas. Las características de las personas se definirán junto con la responsable técnica (ejemplos: tres grupos de distintos rangos etarios; tres grupos de distintos sectores de la ciudad; etc.).
 - Garantizar la participación ciudadana, ello suele implicar regalos (los incentivos son habituales en este tipo de actividad, se podría lograr a través de sponsors).
 - Garantizar un lugar tranquilo (sala) para la conducción de los grupos focales y un refrigerio para los/as participantes.
- Para las actividades a realizar fuera de la ciudad de Córdoba se requerirá a **"LA ASOCIACIÓN"** el pago de gastos de transporte y refrigerio para dos

EX-2023-00365032- -UNC-ME#FP

personas.

- **Es responsabilidad del equipo técnico de LA FACULTAD que realice la prestación técnica:**

- Conducir las actividades planificadas en la asistencia técnica: entrevistas semi-estructuradas, grupos focales, talleres (opcional), procurando la participación de distintos actores en momentos claves (por ejemplo, la elaboración de guías de preguntas). Esto implica la elaboración de guías, la actividad en sí y el posterior análisis preliminar.
- Instrumentar mecanismos de participación para discutir los resultados preliminares y sus implicancias.
- Presentar un informe final.
- La responsable técnica estará a cargo de la coordinación de los asistentes del equipo de trabajo, cuyos datos se incorporarán de manera anexa al convenio.

CLÁUSULA SEXTA: A efectos de optimizar el desarrollo y la puesta en marcha del Asesoramiento cada una de las partes intervinientes designará una persona con la función de coordinación. Ambas instituciones podrán reemplazar a los coordinadores designados, notificando fehacientemente dicha circunstancia a la otra parte.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y a informarse respectivamente del accionar institucional vinculado al desarrollo y ejecución del asesoramiento aquí planteado. Dichas comunicaciones se establecerán mediante un canal común consensuado por

EX-2023-00365032- -UNC-ME#FP

LAS PARTES y se propenderá a que sean los coordinadores quienes las realicen.-

CLÁUSULA OCTAVA: Propiedad intelectual de los resultados: Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

La propiedad sobre los resultados pertenecerá a las partes, según el aporte inventivo realizado por cada una de ellas. Las Partes acuerdan que ambas podrán disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios científicos o aplicaciones.

A su vez, **LA ASOCIACIÓN** (sede Córdoba) autoriza a la responsable técnica a realizar las publicaciones científicas que considere (tesis, artículos científicos, material de comunicación pública de la ciencia). En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

Manejo de la información: La información recabada en la ejecución del presente convenio se tratará bajo condiciones de confidencialidad. La responsable técnica y el equipo de trabajo (que incluye a los asistentes) tendrán acceso a toda la información recabada. Se acordará con **LA**

EX-2023-00365032- -UNC-ME#FP

ASOCIACIÓN (sede Córdoba) la modalidad de publicación de nombres de entidades cuando correspondiera.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a rescindir el presente convenio sin que ello genere responsabilidad ni derecho de la otra al reclamo de indemnización o reclamo alguno, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En caso de rescisión de cualquiera de las partes, las instituciones tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos en curso o ya comprometidos o que ya hayan sido acordados con anterioridad.-

CLÁUSULA DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes, debiendo preservar la confidencialidad de los datos a los que acceda y actuar en coincidencia con los objetivos del Programa.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo alguno para que LAS PARTES en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del PROGRAMA mencionado en la cláusula primera.-

EX-2023-00365032- -UNC-ME#FP

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en las fechas en que sean acordadas por las mismas.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de LAS PARTES mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo (Adenda). Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En todas las acciones de difusión del Asesoramiento, LAS PARTES deberán indicar que la misma se realiza de manera conjunta entre **LA ASOCIACIÓN** (sede Córdoba) y **la FACULTAD**.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados ut supra y en donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren, y fijan domicilios electrónicos también por medio de los coordinadores operativos indicados anteriormente. Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, por cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo del presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

EX-2023-00365032- -UNC-ME#FP

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de..... de 2023, quedando un ejemplar en poder de cada parte.-